



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL

No. 110014003005-2021-01052-00

DEMANDANTE: DIANA XIMENA LOPEZ AMAYA

DEMANDADO: JULIAN ARTURO LOPEZ CUBILLOS

Como quiera que la parte demandante no subsanó en debida forma lo ordenado en los numerales 3° y 5 del auto inadmisorio de la demanda de fecha tres (3) de marzo de 2022 (consecutivo 08 del expediente digital), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P, se dispone:

RECHAZAR la demanda, por los motivos expuestos. Hágase entrega de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

De igual manera, por secretaría elabórese oficio, con los datos necesarios a la Oficina Judicial, para que se realice de manera equitativa la compensación necesaria de repartos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002 emanado del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 36 del 21 de abril de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80e472337608986b549c0d4eeabbe693149729a6e696afc866b05d2e6880880**

Documento generado en 20/04/2022 11:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>